



Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por el Asesor Técnico de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de registro de entrada en esta Diputación de 28 de febrero de 2018 y número 5378, se recibe petición del Ayuntamiento de [LOPD], en la que solicita a la mayor brevedad posible, la siguiente información:

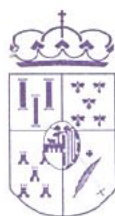
*“**Primero.** Las subvenciones concedidas por esa Diputación durante los años 2015, 2016 y 2017. Para una mayor rapidez y facilidad sólo se necesita el importe y el concepto en virtud del cual se otorgaron las subvenciones.*

*“**Segundo.** La justificación municipal de las citadas subvenciones. Al igual que en el caso anterior, sólo se requiere las páginas de los expedientes donde consten el importe y el concepto en virtud del cual se otorgaron (obra, contrato laboral...) justificado.”*

Por este Departamento de Innovación Administrativa se cursó, con fecha 3 de marzo de 2018, oficio a la Intervención General para que remitiera la información solicitada, trasladándose por la Intervención General, con fecha 6 de marzo de 2018, la información relativa al apartado primero y comunicando que la documentación relativa al apartado segundo deberá ser solicitada a cada centro gestor responsable de cada expediente.

Con fecha de 9 de marzo de 2018 es enviado a las direcciones de las Áreas de Fomento, Cultura y Economía y Hacienda requerimiento para que remitan a esta Unidad de Innovación Administrativa la documentación requerida en el apartado segundo de la solicitud a la vista del listado de subvenciones remitido por la Intervención.

Mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación de Salamanca número 753/18, de 13 de marzo se acordó “Ampliar un mes el plazo establecido para notificar la resolución de acceso a la información al Ayuntamiento de [LOPD] por el que solicita relación de subvenciones concedidas por esta Diputación en los años 2015, 2016 y 2017, así como la justificación documental de citadas subvenciones, todo ello de conformidad con el artículo 20 de la Ley 13/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.”



Por las Áreas de Fomento, Economía y Hacienda y Cultura se ha remitido en esta Unidad de Innovación Administrativa la diferente documentación justificativa de las subvenciones concedidas a citado Ayuntamiento en los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 13/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, “ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”. A tal efecto, reconoce en su art 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley”, así como en lo previsto en los art 13.d y 53 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Determinando en el art 13 de la Ley 19/2013, de Transparencia, que “se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”, regulación que desecha en todo momento otro tipo de informe o juicio de valor que pueda ser requerido por el solicitante de la información.

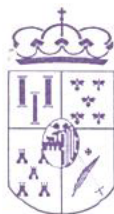
A la vista de los artículos 14 y 15.1 y 2 del citado texto Legal se hace constar que no existen elementos de especial protección, por lo que no procede que sea limitado, en el caso que nos ocupa, el acceso a la información.

Acreditado que la petición formulada por el Ayuntamiento de **LOPD** cumple con los requisitos establecidos en el art. 17 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y no concurriendo ninguna de las causas de inadmisión de las previstas en el art. 18 de la citada Ley, en relación con el acceso a la citada información.

Por todo lo expuesto, se eleva a la Presidencia de la Diputación de Salamanca, como órgano competente, la siguiente:

PROPUESTA

Primero: Acceder a la petición formulada por el Ayuntamiento de **LOPD**, en ejercicio del derecho de información pública, en relación a las subvenciones otorgadas al mismo por la Diputación de Salamanca y su justificación en los años 2015, 2016 y 2017.



TRANSCRITO

986/18

El acceso a la información se materializará remitiendo al citado Ayuntamiento de [redacted] LOPD junto a la notificación de la presente Resolución, la documentación facilitada por la Intervención Provincial y por las Área gestoras de citadas subvenciones.

Salamanca a 22 de marzo de 2018.

EL ASESOR TÉCNICO DE TRANSPARENCIA
Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

LOPD

Fdo.: [redacted]

DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, a 26 MAR. 2018, ante mí, el Oficial Mayor por delegación del Secretario General, que doy fe.

Ante mí,

EL PRESIDENTE

EL OFICIAL MAYOR

Por Delegación, Dec.2342/15, de 6 de julio

Fdo.: [redacted]



Fdo.: [redacted]